

## REFORMA DE ESTATUTOS POR AUMENTO

DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA " PRO-

DUCTORA CARTONERA S. A. " .-

CUANTIA : s/. 15'200.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , Republica del Ecuador , el día quince de Diciembre del año mil novecientos veinte y siete , ante mí Doctor Gustavo Pal-

coní ledesma , Abogado y Notario del Cantón , comparecen Co-

mor Doctor Don Gonzalo Noboa Alizalde , ecuatoriano , de esta-

do civil casado , Abogado ; y señor Don Dieter Hopfe Leemann,

alemán entendido en el idioma castellano , de estado civil

casado , Ejecutivo ; en sus calidades de Presidente y Gerente

General , respectivamente , de la Compañia " Productora Car-

tonera S. A. " , personería que lo legitiman con los nombra-

mientos que acompañan como documentos habilitantes .- Los com-

parecientes son mayores de edad , domiciliados en esta ciudad,

con capacidad para obligarse y contratar , a quienes de cono-

cer doy fé .- Bien instruidos del objeto y resultados de esta

escritura de REFORMA DE ESTATUTOS POR AUMENTO DE CAPITAL DE

LA COMPAÑIA " PRODUCTORA CARTONERA S. A. " , a lo que proce-

den con amplia libertad , para que le otorgue me presentan lo

minute del tenor siguiente .- SEÑOR NOTARIO .- Hago Usted a

Escritura Pública la presente minute que contiene el acto le-

gal de Reforma de Estatutos por Aumento de Capital de Produc-

tora Cartonera S.A. que se celebre al tenor de los siguientes

cláusulas .- CLÁUSULA PRIMERA : PERSONAS QUE INTERVIENEN .-

Concurran al presente acto legal los señores Doctor Gonzalo

Noboa y Dieter Hopfe en sus calidades de Presidente y Geren-

te General , respectivamente de la compañía Productora Car-

tonera S. A. , según lo acredita con la nota de nombramien-

to que acompaño , que se insertará al final como documento

habilitante .- CLAUDIA SEGUNDA : ANTECEDENTES .- a) Por Es-

critura Pública otorgada el diez y nueve de Marzo de mil no-

vecientos sesenta y cinco ante el Notario de Guayaquil, Not-

ario Gustavo Falconí Ledezma , inscrita en el Registro Mercan-

til del Cantón Guayaquil el veinte y cuatro de Marzo de di-

cho año, se constituyó Productora Cartonera S.A. con un capi-

tal de diez millones de sueros .- b) Posteriormente por es-

critura pública otorgada el veinte y ocho de Junio de mil no-

vecientos sesenta y cinco , ante el Notario de Guayaquil Not-

ario Gustavo Falconí Ledezma , inscrita en el Registro Mercan-

til del Cantón Guayaquil el veinte y siete de Enero de mil

novocientos sesenta y seis , se aumentó el capital de la men-

cionada Compañía a Quince Millones de sueros .- c) La Junta

General de Accionistas de la expresada sociedad , en sesión

celebrada el veinte y cinco de Octubre de mil novecientos

sesenta y siete resolvió , por unanimidad de votos , aumen-

tar el capital de la compañía en Quince Millones de sueros

mil sueros.- CLAUDIA TERCERA.- Con los antecedentes expues-

tos , los señores Doctor Gonzalo Roboa Elizalde y Dieter Hoy-

fe tienen a bien declarar , como en efecto declaran , a

nombre y en representación legal de Productora Cartonera S.

A. , en sus calidades de Presidente y Gerente General, respec-

tivamente, que se han reformado los Estatutos de dicho com-

pañía por aumento de su Capital Social, según lo resolvió

la Junta General de Accionistas en sesión del veinticinco de

Octubre del presente año, y que tal reforma consiste en haber  
 aumentado el capital de la compañía en quince millones dos-  
 cientos mil sueros, es decir a la suma de treinta millones  
 doscientos mil sueros, mediante la emisión de trescientos cua-  
 tro acciones nominativas y ordinarias, por la suma de cincuen-  
 ta mil sueros cada una de ellas. - Igualmente declaran que co-  
 mo consecuencia de dicho aumento de capital quedó reformada  
 la cláusula OARTA de los Estatutos sociales que dirá así :  
 " El capital de la Compañía es de treinta millones doscientos  
 mil sueros dividido en trescientos cuatro acciones nominati-  
 vas y ordinarias por la suma de cincuenta mil sueros cada una  
 de ellas. - Cada acción constará del respectivo título pero a  
 petición del accionista que tuviere derecho se podrán emitir  
 títulos que contengan dos o más acciones. - Los títulos de  
 acciones serán legalizados por el Presidente y el Gerente Ge-  
 neral de la Sociedad. " - CLÁUSULA CUARTA. - DE LA SUSCRIP-  
 CION DEL AUMENTO DE CAPITAL. - El aumento de Capital de Pro-  
 ductora Cartonera S.A. se lo suscribe en la siguiente forma:  
 De acuerdo a lo resuelto por la Junta General de accionistas  
 en la sesión celebrada el veinte y cinco de Octubre de mil no-  
 vecientos veinte y siete, el aumento de capital de la socie-  
 dad quedó suscrito en la siguiente forma : El socio señor Ju-  
 lio Cáceres Valencia suscribió trescientos cuatro acciones -  
 por la suma de cincuenta mil sueros cada una. - La socio Pro-  
 ductos del lateral S.A. ( Prolisa ) suscribió cincuenta accio-  
 nes de cincuenta mil sueros cada una. - La socio Actividades  
 agrícolas S.A. ( Agriso ) suscribió cincuenta acciones de cin-  
 cuenta mil sueros cada una. - En consecuencia, entre los -

206

20

20

304

30' 200.000.-

tres socios mencionados suscribieron todo el aumento de capital, y se deja constancia de que los socios Doctor Gonzalo

Hobos y Luis Alvarado Macías no suscribieron acciones, habiendo manifestado expresamente su renuncia del derecho de suscribir. -- CLÁUSULA QUINTA. -- DEL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL. --

El aumento de capital de Productora Cartonera S. A. se lo paga en la siguiente forma: a) POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS. De acuerdo con el balance de la compañía cortado al veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y siete, en la cuenta de varios acreedores de la sociedad, figura el señor Julio Sánchez Valencia como dueño o titular de los siguientes créditos, a cargo de Productora Cartonera S. A. y transpasados en favor del señor Sánchez: Uno por la suma de cuatro millones ciento cinco mil doscientos sueros y otro por la suma de seis millones ciento treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete sueros, ocho centavos. -- Es decir que el monto de los créditos en favor del señor Sánchez y a cargo de la compañía asciende a diez millones doscientos cuarenta mil novecientos cuarenta y siete sueros ocho centavos. -- De otra parte, el señor Sánchez es deudor de la compañía por haber suscrito, con motivo de su aumento de capital, doscientos cuatro acciones por la suma de cincuenta mil sueros cada una, es decir por un total de diez millones doscientos mil sueros. Con esos antecedentes, el señor Sánchez Valencia propuso a la Junta General de accionistas compensar los créditos recíprocos hasta por la suma en que ambos coinciden, y la Junta General de accionistas, por unanimidad de votos, aprobó que fuese capitalizado aquí crédito en favor del señor Sán-

2105.200.<sup>00</sup>  
6'135.747.08  
0'240.947.08

chez Valencia por un monto de diez millones doscientos mil su-  
 cesos, y declaró pagadas las doscientas cuatro acciones sus-  
 critas por el señor Sánchez Valencia. - b) FOR CAPITALIZACION DE UTILIDADES. - De acuerdo con el referido balance cor-  
 tado al veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y siete, y tomando en consideración las utilidades netas obtenidas por la compañía durante los años mil novecientos setenta, mil novecientos setenta y uno, mil novecientos setenta y dos y mil novecientos setenta y cinco, y restando de ellas las pérdidas habidas en los años mil novecientos setenta y tres, mil novecientos setenta y cuatro y mil novecientos setenta y seis, resulta que, a la mencionada fecha de Octubre veinte y cuatro de mil novecientos setenta y siete, figure en la Contabilidad, por concepto de utilidad neta distribuable entre los accionistas una diferencia, que constituye utilidad neta, por la suma de dos millones trescientos cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos, treinta centavos, la misma que corresponde a todos los accionistas en proporción a las acciones de que son dueños. - En la cuenta de Junta general de accionistas celebrada el día veinte y cinco de Octubre de mil novecientos setenta y siete se decidió, por unanimidad de votos, que los accionistas que habían suscrito acciones del aumento de capital podían, si así lo desearan, pagar tales acciones, utilizando para ellos el total o parte de sus respectivas utilidades, y que quienes no habían suscrito acciones tenían el derecho de que su porcentaje de utilidades les fuese acreditado en cuenta personal, teniendo igual derecho el socio Julio Sánchez Valen-

2.304.866.

los que suscribió acciones pero las pagó mediante capitali-

ización de créditos .- En tales circunstancias , la Compañía  
Productora del Litoral S.A. (Prolian ) en su calidad de dueña  
del cincuenta por ciento del capital de Productora Cartonera  
S.A. , tiene derecho a percibir el cincuenta por ciento de di-  
cha suma de dos millones trecientos cuatro mil ochocientos  
sesenta y seis sucres , treinta centavos , es decir un millón  
ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres sucres  
quince centavos , y dicha sociedad a través de su representa-  
te legal expresa a la Junta General de accionistas que deca-  
ba pagar una parte de las acciones suscritas por ella , que tota-  
lizan dos millones quinientos mil sucres , capitalizando por-  
te de dichas utilidades suyas concretamente un millón de su-  
cres , y el saldo pendiente a su cargo o sea un millón qui-  
nientos mil sucres se comprometa a pagarlo dentro de los  
próximos dos años .- Igualmente la Compañía Actividades Agrícolas  
S.A. , en su calidad de dueña del cuarenta y nueve por ciento  
del capital de Productora Cartonera S.A. , tiene derecho a  
percibir el cuarenta y nueve por ciento de aquella suma de dos  
millones trecientos cuatro mil ochocientos sesenta y seis  
sucres , treinta centavos es decir un millón ciento veinte y  
nueve mil trescientos ochenta y cuatro sucres , cuarenta y  
nueve centavos , y dicha sociedad a través de su representa-  
te legal , expresó a la Junta General de accionistas que de-  
caba pagar una parte de las acciones suscritas por ella , que  
totalizan dos millones quinientos mil sucres , capitalizando  
parte de tales utilidades suyas , concretamente un millón de  
sucres , y que el saldo pendiente a su cargo , o sea un millón



quicientos mil sueres se comprometa a pagarlo dentro de los  
 próximos dos años .- La Junta General luego de escuchar dicho  
 planteamiento de capitalización de utilidades resolvió, por  
 unanimidad de votos , aceptar que tanto Productos del Litoral  
 S.A. (Prolisa) como Actividades Agrícolas S.A. (Agrisa) pa-  
 guen parte del aumento de capital suscrito por cada una de  
 ellas con parte de su porcentaje en las utilidades antes refe-  
 ridas , y en la manera que se indica en líneas precedentes ,  
 y que la diferencia que quedare a cargo de cada una de ellas,  
 luego de haberse capitalizado sus respectivas utilidades, lo  
 pagaran dentro de dos años .- en consecuencia, y en la forma  
 explicada en los literales a y b de este cláusulo veinte se  
 pagó el aumento de capital .- agregue usted Señor Notario co-  
 pia certificada del acta de Junta General de Accionistas de  
 Productos Cartoneros S.A. , nuestras notas de nombramiento  
 y los demás cláusulos de estilo .- (firmado) Doctor Gonzalo  
 Robos Hincalde .- Abogado .- Registro número trescientos ochu.-  
 PROCARSA PRODUCCION CARTONERA S.A. .- Veinte y uno de Junio  
 de mil novecientos setenta y siete .- Señor doctor Gonzalo  
 Robos Hincalde .- Ciudad .- De mis consideraciones .- Por lo  
 presente chaplase manifestarle que la Junta General Extraor-  
 dinaria de Socios de PROCARSA PRODUCCION CARTONERA S.A. (PROCARSA), de  
 fecha de hoy , resolvió por unanimidad nombrarlo a usted PRES-  
 IDENT de la misma por el tiempo de TRES AÑOS que establece el  
 artículo Noveno del Estatuto Social de la Compañía , con to-  
 das las atribuciones , derechos y obligaciones que señalan  
 la Ley y el Estatuto Social de ésta , siendo una de sus fun-  
 ciones la de representación legal de la Compañía conjuntamente

ta con el Gerente General o el Subgerente .- La Compañía PAQ  
DUCTION CARIONERA S.A. ( PROCARSA ) se constituyó por Escritura Pública el diez y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco , ante el señor Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma y se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco .- Para el perfeccionamiento del presente nombramiento , sírvase usted firmar el folio y posteriormente inscribirlo en el Registro Mercantil .- Atentamente .- (firmado) Dieter Hopfe .- Dieter Hopfe .- Gerente General .- (Cada uno al NOMBRAMIENTO .- (firmado) Doctor Gonzalo Noboa Alizalde .- Guayaquil , veinte y uno de Junio de mil novecientos sesenta y siete .- Queda inscrito este Nombramiento a fojas diez y ocho mil setecientos diez y nueve , número cuatro mil ciento sesenta y seis del Registro Mercantil ; y , anotado bajo el número veinte y tres mil cuatrocientos doce del Repertorio; archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional .- Guayaquil , agosto veinte y dos de mil novecientos sesenta y siete .- El Registrador Mercantil .- (firmado) Firma ilegible .- Abogado Néstor Miguel Leiver Andrade .- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil .- Registro Mercantil del Cantón Guayaquil .- Valor pagado por este trabajo .- Ciento noventa y tres sucres veinte centavos .- Hay un sello .- PAQ-CARSA PRODUCCION CARIONERA S.A. .- Veinte y uno de Junio de mil novecientos sesenta y siete .- Señor don Dieter Hopfe .- Ciudad .- De las consideraciones .- Por la presente cédula se le manifiesta que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PRODUCCION CARIONERA S.A. ( PROCARSA ) , de fecha de hoy, re-



solvió por unanimidad nombrarlo a GERARDO GARCÍA de la siguiente

manera por el tiempo de TRES AÑOS que señala el artículo Noveno del Estatuto Social de la compañía, siendo una de sus funciones la de representación legal de la compañía conjuntamente con el Presidente o el sub-Presidente. - La Compañía PRODUCTORA OROQUENA S.A. ( PRODORSA ) se constituyó por Escritura Pública el diez y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el señor Notario doctor Gustavo Folcauf Ladrón y se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. - Para el perfeccionamiento del presente nombramiento, sírvase usted firmar el cédula y posteriormente inscribirla en el Registro Mercantil. - Atentamente. - (firmado) doctor Gonzalo Hobos Alizalde. - Presidente. - ACEPTO EL NOMBRAMIENTO. - (firmado-) doctor Hopfe. - doctor Hopfe. - Guayaquil, veinte y uno de Junio de mil novecientos sesenta y siete. - Queda inscrito este nombramiento a folios diez y ocho mil setecientos veinte, ochenta y cuatro mil ciento sesenta y siete del Registro Mercantil; y, anotado bajo el número veinte y tres mil cuatrocientos trece del Repertorio, archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil, Agosto veinte y dos de mil novecientos sesenta y siete. - El Registrador Mercantil. - (firmado). - Firma ilegible. - Abogado Néstor Miguel Alcívar Andrade. - Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. - Hay un sello. - ACTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTORA OROQUENA S.A. - En Guayaquil, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, en Valen ciento treinta y uno

y Chile, se reunieron en Junta General los accionistas de Produc-

tora Cartonera S.A. señores Doctor Gonzalo Hobos Hinzalde,

Julio Sanchez Valencia y Luis Alvarado Macías, representando

cada uno de ellos, una acción de cincuenta mil sucos, y

Oscar Paz Fizarro, a nombre y como Gerente y representante

legal de Productos del Litoral S.A. dueño de ciento cincuen-

ta acciones de cincuenta mil sucos cada una y a nombre y co-

mo Gerente y representante legal de Actividades Agrícolas S.

A. Agrícola dueño de ciento cuarenta y siete acciones de cin-

cuenta mil sucos cada una. -- Se dice que entre los concurren-

tes representaban las trecientas acciones de cincuenta mil

sucos cada una en que está dividido todo el capital social,

que es de quince millones de sucos. -- También compareció a

la sesión el Contador de la sociedad Economista Francisco Correa

Se. -- Presidió la sesión el Presidente de la compañía Doctor

Gonzalo Hobos, actuando como Secretario el Gerente General

señor Dieter Hopfe quien elaboró la lista de socios concurren-

tes acciones representadas por ellos y número de votos de ca-

da socio, comprobando que en efecto entre los asistentes es-

tá representado todo el capital de la sociedad. -- El Secre-

tario archivó los nombramientos del señor Oscar Paz como repre-

sentante legal de ambas compañías. -- Por unanimidad de votos

los socios resolvieron sesionar en esta fecha. -- Igualmente

por unanimidad de votos los socios resolvieron que esta se-

sión tenía por objeto tratar sobre reforma de estatutos por

aumento de capital de la compañía. -- El Presidente declaró

instalada la sesión y tomó la palabra para manifestar que era

indispensable que la compañía proceda a aumentar su capital

en una cuantía importante .- Acordado el asunto por los ac-  
 cionistas , la junta general , por unanimidad de votos , o-  
 corrió elevar el capital social en la suma de quince millones  
 decientos mil sueros , mediante la emisión de trescientos  
 cuatro acciones , nominativas y ordinarias , por la suma de  
 cincuenta mil sueros cada una .- Ato seguido la Junta ge-  
 neral pasó a tratar sobre la modificación de la cláusula Cuar-  
 ta de los estatutos sociales , que trata del capital social ,  
 y por unanimidad de votos resolvió que dicha cláusula Cuar-  
 ta dirá así : " El capital de la Compañía es de treinta mi-  
 llones decientos mil sueros dividido en sescientos cuatro  
 acciones nominativas y ordinarias por la suma de cincuenta  
 mil sueros cada una de ellas .- Cada acción constará del res-  
 pectivo título pero a petición del accionista que tuviere  
 derecho no podrán emitirse títulos que contengan dos o más ac-  
 ciones .- Los títulos de acciones serán legalizados por el  
 Presidente y el Gerente General de la Sociedad " .- Una vez  
 que quedó resuelto el aumento de capital , la Junta General  
 pasó a tratar sobre la suscripción de acciones .- Los señores  
 Doctor Gonzalo Robos y Luis Alvarado Marías manifestaron que  
 no tenían deseos de suscribir acciones del aumento de capi-  
 tal y que renunciaban a su derecho para suscribirlos .- El  
 señor Julio Cereales Valencia , personalmente y el señor Ge-  
 neral Paz Vizcarra a nombre de productores del Litoral S.A. (Proli-  
 sa ) y de actividades agrícolas S.A. ( Agrisa ) , expresaron  
 que si tenían deseos de suscribir las trescientos cuatro ac-  
 ciones emitidas con motivo del aumento de capital , y luego  
 de las conversaciones pertinentes , y de común acuerdo entra

ellos y con la aceptación de sus consocios Doctor Roboa y señor

Alvarado, se procedió a la siguiente suscripción de accio-

nes: El señor Julio Sánchez Valencia suscribió doscientos

cuatro acciones, la Compañía Productora del Litoral S.A. (Pro-

lisa) suscribió cincuenta acciones.- La Compañía Actividades

Agrícolas S.A. (Agriso) suscribió cincuenta acciones.- En

consecuencia quedaron suscritas las trescientos cuatro accio-

nes de cincuenta mil sucres de valor nominal cada una de 6-

llos.- Posteriormente la Junta General pasó a tratar sobre

el pago del aumento de capital, fijado en quince millones

doscientos mil sucres.- Por Secretaría se leyeron balances

y documentos de contabilidad actualizados a Octubre veinte y

cuatro de mil novecientos setenta y siete, y se pudo esta-

blecer lo siguiente: a) Que el socio Julio Sánchez Valencia,

en virtud de traspaso de créditos a su favor, de los cua-

les es deudora Productora Cartonesa S.A. es acreedor de la

Compañía, a la fecha actual, por la suma de diez millones

doscientos cuarenta mil novecientos cuarenta y siete sucres

ocho centavos, crédito cuyo monto lo reconoce y acepta la

Junta General de accionistas.- Más como el referido señor

Sánchez es deudor de la compañía por la suma de diez millo-

nes doscientos mil sucres, en razón de las doscientos cuatro

acciones que ha suscrito, viene a resultar que procede pa-

garlas tales acciones por compensación de créditos, hasta

la suma en que coinciden.- En consecuencia, accediendo a

la petición del socio señor Julio Sánchez Valencia la Junta

general, por unanimidad de votos, declaró que quedaban

pagadas las doscientos cuatro acciones, por cincuenta mil

sucesos cada una, suscritas por el señor Julio Sánchez

Valencia, mediante la compensación de créditos, y que,

consecuentemente, la compañía solamente le quedaba a-

deudando al señor Sánchez la suma de cuarenta mil no-

vecientos cuarenta y siete sueros, ocho centavos.-

b).- De acuerdo a los balances por los años mil no-

vecientos setenta hasta mil novecientos setenta y seis

inclusive, se estableció que en los años mil novecien-

tos setenta, mil novecientos setenta y uno, mil no-

vecientos setenta y dos y mil novecientos setenta y

cinco se habían obtenido utilidades, netas y distri-

buidas, y que en los años mil novecientos setenta y

tres, mil novecientos setenta y cuatro y mil nove-

cientos setenta y seis se habían producido pérdidas,

y que estableciendo la diferencia entre el monto

de las ganancias y el monto de las pérdidas resulta-

ba que existía una utilidad neta distributable por lo

cual de dos millones trescientos cuatro mil ochocien-

tos sesenta y seis sueros, treinta centavos, utili-

dad, se repite, neta y distributable por cuarenta en

cada año esta consideraba la rebaja por fondo legal

de reservas y porcentajes para los trabajadores.-

Consecuentemente, todos los socios de la compañía

tienen derecho, en proporción a sus acciones, a una

parte de dicha utilidad de dos millones trescientos

cuatro mil ochocientos sesenta y seis sueros, treinta

centavos, y la Junta General podrá establecer -

cual es el porcentaje correspondientes a los dos mil

2'304.866.30

1      partes suscriptoras de acciones, habiendo fijado, por  
2      unanimidad de votos y de acuerdo a los cálculos resliza-  
3      dos, las utilidades siguientes: La compañía Productora  
4      del Litoral S. A. ( Prolisa ), dueña del cincuenta por  
5      ciento del capital de Productora Cartonera S. A., tie-  
6      ne derecho al cincuenta por ciento de tales utilidades,  
7      es decir a más de Un millón de sucres y la Compañía Ac-  
8      tividadés Agrícolas S. A. ( Agrisa ), dueña del cuaren-  
9      ta y nueve por ciento del capital de Productora Carto-  
10      nera S. A., tiene derecho al cuarenta y nueve por cien-  
11      to de tales utilidades, es decir, a más de Un millón  
12      de sucres.- Establecido lo que antecede, y accedien-  
13      do al expreso pedido del representante legal de am-  
14      bas compañías, y considerando que cada una de ellas  
15      suscribió acciones por dos millones quinientos mil su-  
16      cres, la Junta General resolvió aceptar que tanto Productor  
17      del Litoral S. A. ( Prolisa ) como Actividadés Agrícolas  
18      S. A. ( Agrisa ) capitalizen, cada una de ellas, Un mi-  
19      llón de sucres de sus correspondientes utilidades,  
20      quedando fijado que cada una de dichas sociedades sus-  
21      criptoras quedaba adeudando, por concepto de acciones,  
22      Un millón quinientos mil sucres, que se comprometeron  
23      a pagarlo dentro de los próximos dos años.- Estas re-  
24      soluciones las tomó la Junta General por unanimidad de  
25      votos.- Voto seguido, la Junta General de accionistas,  
26      por unanimidad de votos, dispuso que la parte de  
27      las utilidades correspondientes a aquellos accionistas  
28      que no las habían capitalizado, y la parte de las uti-



lidad de los productores y consumidores del litio

de la ( Producción ) y actividades agrícolas . . . ( Pri-

va ) . . . fueron creditados en cuenta personal de cada

uno de ellos .- Con lo tratado y resuelto terminó -

la sesión y se declaró un receso para la redacción

de este acta .- Reinstituida la reunión luego de cuarenta

minutos se leyó este acta de principio a fin y fué

aprobada en todas sus partes , firmada por cada uno

de todos los concurrentes .- f ) .- Doctor Gonzalo

Noboa .- f ) .- Julio Sánchez Valencia .- f ) .- Luis

Alvarado Macías .- f ) .- Oscar Paz Pisano .- f ) .-

Economista Francisco Carrero .- f ) .- Dieter Hopfe .-

C O N F I D E N C I A L : Que la copia que antecede

es igual a su original constante del libro de Actas

de la Junta General de Accionistas de Productores Cor-

topare S. A. el que nos remiten .- Guayaquil , veint-

te y cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y

ocho .- ( firmado ) .- Doctor Gonzalo Noboa Alvarado .-

F R A N S I D E N C I A L .- ( firmado ) .- Dieter Hopfe .- f )

C O N F I D E N C I A L .- Las copias de sus originales , los

cuales que he devuelto a sus respectivos interesados

y que se copiarán en todos los testimonios que se

dieren .- Esta escritura según la Ley queda exenta

de del pago de toda clase de Impuestos Placales y

Municipales .- En consecuencia , los señores otorgan-

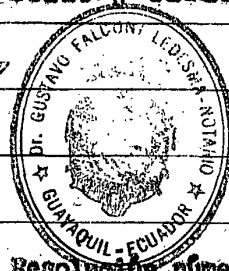
tes ratifican el contenido de la minuta transcri-

ta , la misma que queda elevada a escritura pú-

blica con todo el valor legal para que surta efectos .-

1 Leído esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,  
2 en alto voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscri-  
3 ben conmigo en unidad de voto.- Hoy fé.- (firmado) Hector  
4 Hopfe.- C.I.#. 090061334.- C.T.#. 00262.- R.U.-C. 0990012202001.-  
5 C.T.#. 00764.- (firmado) Doctor Gonzalo Noboa B.- (firma-  
6 do) Doctor Gustavo Falconí Ledesma.- Notario Público.- En-  
7 mendedos: AÑOS, meses, coinciden, las, y.- Valen.

8  
9  
10 Se otorgó ante mí en fé de  
11 ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo el -  
12 día de su otorgamiento.-



13  
14  
15 CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 8782,  
16 dictada el catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho por el Se-  
17 ñor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito esta escritura pública de fojas  
18 9.835 a 9.851, número 693 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y  
19 anotada bajo el número 20.107 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y ocho  
20 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

21 *[Signature]*  
22 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta  
24 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-  
25 tado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el  
26 Señor PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, publicada en el Registro Oficial número  
27 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Gua-  
28 yaquil, a veinte y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.-  
El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
ABOADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que se to

1 en nota de la presente escritura pública a fojas 3.626 del Registro Mercan-  
2 til de 1.965; y, 384 del mismo Registro de 1.966, al margen de las inscrip-  
3 ciones respectivas.- Guayaquil, a veinte y ocho de septiembre de mil nove-  
4 cientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-  
8 ción a la Cámara de Industrias de la Compañía "PRODUCTORA CANTONERA S.A."-  
9 Guayaquil, a veinte y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.-  
10 El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

